DICTAMEN D.A.J. N° 2095 del 04 de diciembre de 2023.-

REF.: DAJ N° 5408/2023 – LLAMADO MOPC N° 09/2018 – LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL CONSTRUCCION DE PUENTES DE HORMIGON ARMADO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINALES – LOTE N° 5 – ID N° 343543 – CONTRATO S.G. MINISTRO N° 157/2019 – ING. MIGUEL ANGEL CHAVES HAUSMAN. ----------

ABG. LISE ALEJANDRA VERA MORENO, DIRECTORA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Dirección de Auditoria Interna solicita parecer legal sobre la procedencia del Código de Reajuste de Precios y la verificación del Proyecto de Resolución Ministerial respectivo, de los **Certificados de Obra desde de JULIO/2019 a JUNIO/2022**, en el marco del Contrato S.G Ministro N° 157/2019, suscripto con el **ING. MIGUEL ANGEL CHAVES HAUSMAN**. Al respecto, esta Dirección señala: ----------

I- GENERALIDADES

CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

II- ANTECEDENTES

1. Informe de Revisión Documentaria de Reajuste DAT N° 42/2023 del Dpto. de Auditoria Técnica de la Dirección de Auditoria Interna (16/11/2023). ----------
2. Memorándum DCV N° 1418/2023 de la Dirección de Caminos Vecinales (10/11/2023).
3. Memorándum UEP – BID y Cofinanciadores N° 562/2023 de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID y Cofinanciadores – DCV. ----------
4. Memorándum CO N° 39/2023 – ECATEF del Ing. Jorge Molinas, Coordinador de Obras - ECATEF. ----------
5. Memorándum UOC N° 2257/2023 de la UOC (13/10/2023). ----------

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

David Ortiz Durand
Abogado - Notario
Mat. C.S.J. N° 54.191

6. Memorándum DCV Nº 1184/2023 de la Dirección de Caminos Vecinales (25/09/2023).
7. Memorándum UEP – BID y Cofinanciadores Nº 453/2023 de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID y Cofinanciadores – DCV (21/09/2023). ----------
8. Memorándum CO Nº 39/2023 – ECATEF del Ing. Jorge Molinas, Coordinador de Obras - ECATEF. ----------
9. Memorándum UAC Nº 428/2023 de la Unidad Administrativa y Contable - DCV (25/09/2023). ----------
10. Memorándum DE DCV Nº 442/2023 del Departamento de Ejecución (20/09/2023). ----
11. Informe Técnico de la Coordinación de Obras (UEP/BID) de la Dirección de Caminos Vecinales (20/09/2023). ----------
12. Borrador de Resolución. ----------
13. Memorándum UOC/DC Nº 514/2023 del Departamento de Contratos (29/06/2023). ----
14. Memorándum DCV Nº 717/2023 de la Dirección de Caminos Vecinales (18/05/2023). –
15. Memorándum UAC Nº 261/2023 de la Unidad Administrativa y Contable - DCV (17/05/2023). ----------
16. Memorándum DE DCV Nº 442/2023 del Departamento de Ejecución (17/05/2023). ----
17. Informe Técnico de la Coordinación de Obras (UEP/BID) de la Dirección de Caminos Vecinales (18/05/2023). ----------
18. Nota del Ing. Miguel Angel Chaves Hausman (25/11/2022) - MEU Nº 53783/2023 (28/11/2022). ----------
19. Documentaciones Técnicas. ----------

III- NORMATIVA APLICABLE

1. LEY Nº 5519 - QUE APRUEBA LOS CONTRATOS DE PRÉSTAMOS Nºs 3363/OC-PR Y 3364/CH-PR, POR UN MONTO DE HASTA US$. 100.000.000 (DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CIEN MILLONES), CON EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), Y EL CONVENIO DE CRÉDITO POR UN MONTO DE HASTA US$ 25.000.000 (DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA VEINTICINCO MILLONES), CON EL INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL (ICO) DEL REINO DE ESPAÑA, PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE "MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINALES EN LA REGIÓN ORIENTAL", QUE ESTARÁ A CARGO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC); Y AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, APROBADO POR LA LEY Nº 5386 DEL 6 DE ENERO DE 2015. ----------

2. Contrato: Contrato SG Ministro N° 157/2019 (24/05/2019)

- **Condiciones Generales del Contrato.**

47. Ajustes de Precios 47.1 Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del costo de los insumos, únicamente **si así se estipula en las CEC.** En tal caso, los montos autorizados en cada certificado de pago, antes de las deducciones por concepto de anticipo, se deberán ajustar aplicando el respectivo factor de ajuste de precios a los montos que deban pagarse en cada moneda. Para cada moneda del Contrato se aplicará por separado una fórmula similar a la siguiente:

$$P_c = A_c + B_c\,(Imc/Ioc)$$

Abg. CARLOS R. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abogado - Notario
Mat. C.S.J. N° 54.191

en la cual:

Pc es el factor de ajuste correspondiente a la porción del Precio del Contrato que debe pagarse en una moneda específica, "c";

Ac y Bc son coeficientes[35] **estipulados en las CEC** que representan, respectivamente, las porciones no ajustables y ajustables del Precio del Contrato que deben pagarse en esa moneda específica "c", e

I_{mc} es el índice vigente al final del mes que se factura, e I_{oc} es el índice correspondiente a los insumos pagaderos, vigente 28 días antes de la apertura de las Ofertas; ambos índices se refieren a la moneda "c".

47.2 Si se modifica el valor del índice después de haberlo usado en un cálculo, dicho cálculo deberá corregirse y se deberá hacer un ajuste en el certificado de pago siguiente. Se considerará que el valor del índice tiene en cuenta todos los cambios en el costo debido a fluctuaciones en los costos.

- **Condiciones Especiales del Contrato.**

CGC 47.1	**Ajuste de Precios** Los ajustes de precios se pagarán exclusivamente sobre la porción expresada por el Contratista como requerimiento de pago en moneda local (guaraníes). Los ítems a reajustar, cuyos precios básicos deben ser los vigentes al decimocuarto día anterior de la apertura de las propuestas, para los parámetros de reajustes establecidos son: Salario: *insertar precio base* Gasoil: *insertar precio base* Cemento Portland Tipo I: *insertar precio base* Las fórmulas de ajustes indicados en la Cláusula 47.1 de las CGC se reemplazan por las siguientes: ***CGC 47.1.1-a) Ajuste de Precios por Aumento de Salarios Locales*** En el caso que los salarios locales sean modificados por una acción oficial del Gobierno del Paraguay con posterioridad al decimocuarto día anterior a la apertura de las propuestas y durante el período siguiente hasta la terminación del período oficial contractual, se hará un ajuste de pago por medio de la fórmula que se indica a continuación: Fórmula de Ajuste de Pago: *A = 0,20x E x P, donde:* A = Ajuste del precio por aumento (o disminución) en el costo de los salarios locales, en guaraníes. P = Porcentaje de aumento (o de disminución) en los costos oficialmente establecidos para los salarios mínimos locales con relación a aquellos en vigencia el decimocuarto día antes de la apertura de las propuestas. E = El costo estimado de trabajo a ser pagado ejecutado en el mes y meses inmediatamente posteriores al aumento (o disminución) en el monto oficial de salarios mínimos locales, en base al precio unitario establecido en la oferta, pero excluyendo el pago por Materiales disponibles pero no colocados, Trabajos Extras, trabajos por Administración y Devolución del Anticipo. Si el aumento (o disminución) de los salarios mínimos locales fuera en una escala variable para las varias clasificaciones de mano de obra (o clasificación según una escala salarial) utilizada por la Dirección Nacional del Trabajo empleados en el proyecto, la Fiscalización determinará un promedio ponderado a ser utilizado en la Fórmula de Ajuste de Pago (Factor X) por aplicación de los varios porcentajes

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Daniel Glizt Durand
Abogado - Notario
Mat. C.S.J. N° 54.191

de aumento (y/o disminución) al número de empleados en cada clasificación (o en cada escala salarial) utilizada en el Proyecto.
A fin de obtener el valor promedio ponderado de X a ser utilizado en la fórmula de ajuste deberá ser calculado en base a las planillas de pago al personal.
Todos los aumentos (o disminuciones) en los salarios mínimos locales para empleados y obreros, serán calculados y pagados en guaraníes como un ajuste mensual en el mes o meses siguientes a cualquier aumento (o disminución) como se ha explicado anteriormente y el Contratista no tendrá el derecho, por ninguna razón, a ninguna otra forma de ajuste por tales aumentos (o disminuciones).

CGC 47.1.1-b) Otros Aumentos de Precios
Se efectuarán ajustes de precios debidos a variaciones de precios del gasoil, y cemento Portland, a ser empleados en la Obra, con posterioridad al decimocuarto día anterior en la apertura de las propuestas y durante el período siguiente hasta la terminación del período oficial contractual, de acuerdo al procedimiento adoptado para cada uno de ellos y que se describen a continuación.
Gasoil
En caso que los precios del gasoil sean modificados por una acción oficial del Gobierno del Paraguay se harán ajustes de pagos por medio de la fórmula o método que se indica a continuación:
Gasoil: Se aplicará la fórmula $A = 0{,}20 \times E \times (C - B)/B$, donde:
A = Ajuste del precio por aumento (o disminución) del precio del gasoil, en guaraníes.
E = Monto de los certificados mensuales de trabajo a ser pagados, a partir del mes siguiente a la fecha de modificación del precio, excluyendo el pago por "Materiales disponibles pero no colocados", Trabajos Extras, Trabajos por Administración y Devolución del Anticipo, en guaraníes.
B = Precio del gasoil a la fecha del decimocuarto día anterior a la apertura de las propuestas, proveído por PETROPAR, en guaraníes.
C = Precio oficial modificado del gasoil, aumentado (o disminuido), proveído por PETROPAR, en guaraníes.

Materiales
Se harán ajustes de precios por aumento (o disminución) del precio del siguiente:
Cemento Portland
La fórmula de ajuste de pago será: $A = M \times (C - B)$, donde:
A = Ajuste del precio por aumento (o disminución) del precio del cemento Portland Tipo 1, en guaraníes.
M = Cantidad de bolsas de cemento, empleado de acuerdo al Análisis de Precios Unitarios en el período contemplado en la certificación a partir del mes siguiente a la fecha de modificación de los precios.
B = Precio por bolsa del cemento Portland Tipo I, fijado por la Industria Nacional del Cemento a la fecha del decimocuarto día anterior a la apertura de las propuestas.
C = Precio por bolsa del cemento Tipo I, modificado, obtenido conforme a los nuevos precios establecidos por la Industria Nacional del Cemento.
Los ajustes señalados anteriormente serán aplicados de la siguiente forma:

Cuando las cantidades de trabajo hubieren sido ejecutados sin atraso con relación al Plan de Avance de la Obra, los precios se calcularán considerando lo establecido en los ítems CGC 47.1.1-a) y CGC 47.1.1-b) de estas CEC.

Cuando las cantidades de trabajo hubieren sido ejecutados con atraso con relación al Plan de Avance de la Obra, los precios se calcularán considerando proyectando horizontalmente el avance real hasta la

CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DIRECCIÓN JURÍDICA

David Gilgt Durand
Abogado - Notario
Mat. CSJ. N° 54.191

	intersección con la curva de avance programada. Dicha intersección será considerada como el mes base de referencia, a partir del cual se aplicará lo establecido en los ítems CGC 47.1.1-a) y CGC 47.1.1-b) de estas CEC. El total de los ajustes de pago se calculará tomando como base de cálculo la certificación mensual correspondiente. Para el pago, se procesará en forma independiente del mismo. Los certificados de ajustes que correspondan, deberán ser presentados dentro de los 30 días posteriores a la aprobación del certificado mensual de trabajo. Los importes que deben ser abonados al Contratista en concepto de ajuste de costos, serán efectivizados en Guaraníes. Si a la fecha de preparación del certificado de ajuste, no se contare con los índices o valores definitivos, se elaborarán ajuste a cuenta con los últimos valores conocidos. En oportunidad de conocerse los valores definitivos se procederá a la conclusión de la correspondiente diferencia de importe. Los precios "B" (Básicos) estarán acompañados de documentos y certificados que los prueben.

- **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 *"Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de Marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.* **Artículo 4.** "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio…Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de: …i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera…*". ----------

- **Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas". Artículo 2.** *Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones: "…c) las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial…".* ----------

IV- CONSIDERACIONES

Que, en primer término, mediante Nota con MEU N° 53783/2022 de fecha 25 de noviembre de 2022, el Ing. Miguel Ángel Chaves Hausman menciona cuanto sigue: ----------

> **Por la presente tengo el agrado de dirigirme a usted en mi carácter de Representante Legal, con el fin de solicitar el procesamiento de los reajustes del contrato de referencia.**
>
> **Los certificados de Reajuste son los siguientes:**
> - **Certificado de Reajuste №1: Se compone de los reajustes de los certificados 1 al certificado 29. Monto: 219.571.909 Gs.**
> - **Certificado de Reajuste №2: Se compone de los reajustes de los certificados 30 al certificado 36. Monto: 85.736.869 Gs.**
>
> **Monto Total de Reajustes: 305.308.778 Gs.**

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos

David Gliszt Durand
Abogado - Notario
Mat. C.S.J. N° 54 191

Al respecto, se agrega Informe Técnico, de fecha 20 de setiembre de 2023, de la Coordinación de Obras (UEP/BID) de la Dirección de Caminos Vecinales, en el cual exponen cuanto sigue: ----------

Como resultado del Llamado N° 09/2018 fue adjudicada la Empresa ING. MIGUEL ANGEL CHAVES HAUSMAN, para la "Construcción de puentes de hormigón armado en el Marco del Programa de Mejoramiento de Caminos Vecinales" Lote N°5 --, para lo cual fue suscrito el Contrato S.G. Ministro N° 157/2019.

Dentro de este marco la Contratista ING. MIGUEL ANGEL CHAVES HAUSMAN, a través del expediente MEU Nº 53.783/2022 presenta al MOPC el procesamiento de Reajustes de los Certificados Obra N°1 al 36 inclusive, teniendo en cuenta que el monto de los Reajustes de los Certificados de Obra N°1, 32, 33, 34, 35, 36 son de monto 0 (cero), y el monto del Reajuste asciende a la suma de Gs. 305.308.778 (guaraníes, trescientos cinco millones, trescientos ocho mil, setecientos setenta y ocho) IVA incluido.

Los certificados de reajustes mencionados fueron presentados en tiempo y forma, y los mismos están avalados con la firma del Supervisor de las obras designado por el MOPC y del Representante de la Fiscalización del CONSORCIO PUENTES REGIÓN ORIENTAL.

Con relación al pedido de Ajuste de precio, se informa que en las Condiciones Generales del Contrato CGC Cláusula 47 dice:

47. Ajustes de Precios 47.1 Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del costo de los insumos, únicamente si así se estipula en las CEC. En tal caso, los montos autorizados en cada certificado de pago, antes de las deducciones por concepto de anticipo, se deberán ajustar aplicando el respectivo factor de ajuste de precios a los montos que deban pagarse en cada moneda. Para cada moneda del Contrato se aplicará por separado una fórmula similar a la siguiente:

$$P_c = A_c + B_c\,(Imc/Ioc)$$

en la cual:

Pc es el factor de ajuste correspondiente a la porción del Precio del Contrato que debe pagarse en una moneda específica, "c";

Ac y Bc son coeficientes[1] **estipulados** en **las CEC** que representan, respectivamente, las porciones no ajustables y ajustables del Precio del Contrato que deben pagarse en esa moneda específica "c", e

I_{mc} es el índice vigente al final del mes que se factura, e I_{oc} es el índice correspondiente a los insumos pagaderos, vigente 28 días antes de la apertura de las Ofertas; ambos índices se refieren a la moneda "c".

Abg. CARLOS E. CARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos

David Glizt Durand
Abogado - Notario
Mat. C.S.J. N° 54.191

47.2 Si se modifica el valor del índice después de haberlo usado en un cálculo, dicho cálculo deberá corregirse y se deberá hacer un ajuste en el certificado de pago siguiente. Se considerará que el valor del índice tiene en cuenta todos los cambios en el costo debido a fluctuaciones en los costos.

Y las Condiciones Especiales del Contrato CEC Cláusula 47 dice:

CGC 47.1. Ajuste de Precios

Los ajustes de precios se pagarán exclusivamente sobre la porción expresada por el Contratista como requerimiento de pago en moneda local (guaraníes).

Los ítems a reajustar, cuyos precios básicos deben ser los vigentes al decimocuarto día anterior de la apertura de las propuestas, para los parámetros de reajustes establecidos son:

- Salario: *insertar precio base*
- Gasoil: *insertar precio base*
- Cemento Portland Tipo I: *insertar precio base*

Las fórmulas de ajustes indicados en la Cláusula 47.1 de las CGC se reemplazan por las siguientes:

CGC 47.1.1-a) Ajuste de Precios por Aumento de Salarios Locales

En el caso que los salarios locales sean modificados por una acción oficial del Gobierno del Paraguay con posterioridad al decimocuarto día anterior a la apertura de las propuestas y durante el período siguiente hasta la terminación del período oficial contractual, se hará un ajuste de pago por medio de la fórmula que se indica a continuación:

Fórmula de Ajuste de Pago: $A = 0{,}20 x\ E\ x\ P$, donde:

A = Ajuste del precio por aumento (o disminución) en el costo de los salarios locales, en guaraníes.

P = Porcentaje de aumento (o de disminución) en los costos oficialmente establecidos para los salarios mínimos locales con relación a aquellos en vigencia el decimocuarto día antes de la apertura de las propuestas.

E = El costo estimado de trabajo a ser pagado ejecutado en el mes y meses inmediatamente posteriores al aumento (o disminución) en el monto oficial de salarios mínimos locales, en base al precio unitario establecido en la oferta, pero excluyendo el pago por Materiales disponibles, pero no colocados, Trabajos Extras, trabajos por Administración y Devolución del Anticipo.

Si el aumento (o disminución) de los salarios mínimos locales fuera en una escala variable para las varias clasificaciones de mano de obra (o clasificación según una escala salarial) utilizada por la Dirección Nacional del Trabajo empleados en el proyecto, la Fiscalización determinará un promedio ponderado a ser utilizado en la Fórmula de Ajuste de Pago (Factor X) por aplicación de los varios porcentajes de aumento (y/o disminución) al número de empleados en cada clasificación (o en cada escala salarial) utilizada en el Proyecto.

A fin de obtener el valor promedio ponderado de X a ser utilizado en la fórmula de ajuste deberá ser calculado en base a las planillas de pago al personal.

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
MOPC

David Glizt Durand
Abogado - Notario
Mat. C.S.J. N° 54.191

Todos los aumentos (o disminuciones) en los salarios mínimos locales para empleados y obreros, serán calculados y pagados en guaraníes como un ajuste mensual en el mes o meses siguientes a cualquier aumento (o disminución) como se ha explicado anteriormente y el Contratista no tendrá el derecho, por ninguna razón, a ninguna otra forma de ajuste por tales aumentos (o disminuciones).

CGC 47.1.1-b) Otros Aumentos de Precios

Se efectuarán ajustes de precios debidos a variaciones de precios del gasoil, y cemento Portland, a ser empleados en la Obra, con posterioridad al decimocuarto día anterior en la apertura de las propuestas y durante el período siguiente hasta la terminación del período oficial contractual, de acuerdo al procedimiento adoptado para cada uno de ellos y que se describen a continuación.

Gasoil

En caso que los precios del gasoil sean modificados por una acción oficial del Gobierno del Paraguay se harán ajustes de pagos por medio de la fórmula o método que se indica a continuación:

Gasoil: Se aplicará la fórmula $A = 0{,}20 \times E \times (C - B)/B$, donde:

A = Ajuste del precio por aumento (o disminución) del precio del gasoil, en guaraníes.

E = Monto de los certificados mensuales de trabajo a ser pagados, a partir del mes siguiente a la fecha de modificación del precio, excluyendo el pago por "Materiales disponibles, pero no colocados", Trabajos Extras, Trabajos por Administración y Devolución del Anticipo, en guaraníes.

B = Precio del gasoil a la fecha del decimocuarto día anterior a la apertura de las propuestas, proveído por PETROPAR, en guaraníes.

C = Precio oficial modificado del gasoil, aumentado (o disminuido), proveído por PETROPAR, en guaraníes.

Materiales

Se harán ajustes de precios por aumento (o disminución) del precio del siguiente:

Cemento Portland

La fórmula de ajuste de pago será: $A = M \times (C - B)$, donde:

A = Ajuste del precio por aumento (o disminución) del precio del cemento Portland Tipo 1, en guaraníes.

M = Cantidad de bolsas de cemento, empleado de acuerdo al Análisis de Precios Unitarios en el período contemplado en la certificación a partir del mes siguiente a la fecha de modificación de los precios.

B = Precio por bolsa del cemento Portland Tipo I, fijado por la Industria Nacional del Cemento a la fecha del decimocuarto día anterior a la apertura de las propuestas.

C = Precio por bolsa del cemento Tipo I, modificado, obtenido conforme a los nuevos precios establecidos por la Industria Nacional del Cemento.

Abg. CARLOS E... Coordinación de Contr... y Acuerdos

David Glizt Durand
Abogado - Notario
Mat. C.S.J. N° 54.191

Los ajustes señalados anteriormente serán aplicados de la siguiente forma:

- Cuando las cantidades de trabajo hubieren sido ejecutadas sin atraso con relación al Plan de Avance de la Obra, los precios se calcularán considerando lo establecido en los ítems CGC 47.1.1-a) y CGC 47.1.1-b) de estas CEC.

- Cuando las cantidades de trabajo hubieren sido ejecutadas con atraso con relación al Plan de Avance de la Obra, los precios se calcularán considerando proyectando horizontalmente el avance real hasta la intersección con la curva de avance programada. Dicha intersección será considerada como el mes base de referencia, a partir del cual se aplicará lo establecido en los ítems CGC 47.1.1-a) y CGC 47.1.1-b) de estas CEC.

El total de los ajustes de pago se calculará tomando como base de cálculo la certificación mensual correspondiente. Para el pago, se procesará en forma independiente del mismo.

Los certificados de ajustes que correspondan, deberán ser presentados dentro de los 30 días posteriores a la aprobación del certificado mensual de trabajo.

Los importes que deben ser abonados al Contratista en concepto de ajuste de costos, serán efectivizados en guaraníes.

Si a la fecha de preparación del certificado de ajuste, no se contare con los índices o valores definitivos, se elaborarán ajuste a cuenta con los últimos valores conocidos. En oportunidad de conocerse los valores definitivos se procederá a la conclusión de la correspondiente diferencia de importe.

Los precios "B" (Básicos) estarán acompañados de documentos y certificados que los prueben.

Al respecto, de acuerdo a las planillas de los certificados mensuales de Obra N°1 al 36, el monto correspondiente a los reajustes basados en la disposición precedente es representado en la siguiente tabla:

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

David Glizt Durand
Abogado - Notario
Mat. C.S.J. N° 54.191

CERTIFICADO N° / MES / AÑO	MONTO CERTIFICADO	DEVOLUCIÓN DE ANTICIPO	MONTO A REAJUSTAR (Gs.)	REAJUSTE CEMENTO (Gs.)	REAJUSTE GASOIL (Gs.)	REAJUSTE SALARIO (Gs.)	TOTAL REAJUSTE (Gs.)
CERT N°1/JULIO/2019	-	-	-	-	-	-	-
CERT N°2/AGOSTO/2019	163.500.000	24.525.000	138.975.000	-	547.146	1.056.210	1.603.356
CERT N°3/SEPTIEMBRE/2019	262.838.000	39.425.700	223.412.300	1.157.760	879.576	1.697.933	3.735.269
CERT N°4/OCTUBRE/2019	739.676.500	110.951.475	628.725.025	5.114.400	2.475.295	4.778.310	12.368.005
CERT N°5/NOVIEMBRE/2019	191.892.000	28.783.800	163.108.200	1.722.000	642.158	1.239.622	3.603.780
CERT N°6/DICIEMBRE/2019	198.384.000	29.757.600	168.626.400	1.946.480	663.883	1.281.561	3.891.924
CERT N°7/ENERO/2020	201.168.000	30.175.200	170.992.800	3.906.240	673.200	1.299.545	5.878.985
CERT N°8/FEBRERO/2020	199.376.000	29.906.400	169.469.600	4.931.280	667.203	1.287.969	6.886.452
CERT N°9/MARZO/2020	626.258.000	93.938.700	532.319.300	1.215.040	-2.095.745	4.045.627	3.164.922
CERT N° 10/ABRIL/2020	539.260.000	80.889.000	458.371.000	3.808.760	-1.804.610	3.483.620	5.487.770
CERT N° 11/MAYO/2020	503.790.400	75.568.560	428.221.840	2.064.600	-9.272.820	3.254.486	-3.953.434
CERT N° 12/JUNIO/2020	298.610.600	44.791.590	253.819.010	464.000	-5.496.081	1.929.024	-3.103.057
CERT N° 13/JULIO/2020	219.590.000	32.938.500	186.651.500	1.039.640	-4.041.666	1.418.551	-1.583.475
CERT N° 14/AGOSTO/2020	475.768.450	71.365.268	404.403.182	2.567.400	-8.756.762	3.073.464	-3.115.898
CERT N° 15/SETIEMBRE/2020	773.980.000	116.097.000	657.883.000	1.927.560	-14.245.498	4.999.911	-7.318.027
CERT N° 16/OCTUBRE/2020	777.080.700	116.562.105	660.518.595	6.384.920	-14.302.568	5.019.941	-2.897.707
CERT N° 17/NOVIEMBRE/2020	348.901.600	52.335.240	296.566.360	550.920	-6.421.713	2.253.904	-3.616.889
CERT N° 18/DICIEMBRE/2020	3.175.553.750	476.333.063	2.699.220.687	10.264.800	-58.447.692	20.514.077	-27.668.815
CERT N° 19/ENERO/2021	670.116.800	100.517.520	569.599.280	4.033.040	-12.333.843	4.328.955	-3.971.848
CERT N° 20/FEBRERO/2021	386.655.000	57.998.250	328.656.750	3.455.340	-4.528.735	2.497.791	1.424.396
CERT N° 21/MARZO/2021	384.894.500	57.734.175	327.160.325	3.955.220	-4.508.115	2.486.418	1.933.523
CERT N° 22/ABRIL/2021	123.968.000	18.595.200	105.372.800	2.029.692	-622.280	800.833	2.208.245
CERT N° 23/MAYO/2021	566.777.000	85.016.550	481.760.450	2.802.996	948.347	3.661.379	7.412.722

CERTIFICADO N° / MES / AÑO	MONTO CERTIFICADO	DEVOLUCION DE ANTICIPO	MONTO A REAJUSTAR (Gs.)	REAJUSTE CEMENTO (Gs.)	REAJUSTE GASOIL (Gs.)	REAJUSTE SALARIO (Gs.)	TOTAL REAJUSTE (Gs.)
CERT N° 24/JUNIO/2021	336.708.000	50.506.200	286.201.800	6.419.700	2.816.947	2.175.134	11.411.781
CERT N° 25/JULIO/2021	692.895.000	103.934.250	588.960.750	13.571.964	10.434.344	9.894.541	33.900.849
CERT N° 26/AGOSTO/2021	305.266.000	45.789.900	259.476.100	7.358.148	6.640.136	4.359.198	18.357.482
CERT N° 27/SETIEMBRE/2021	98.773.000	14.815.950	83.957.050	1.052.520	2.148.507	1.410.478	4.611.505
CERT N° 28/OCTUBRE/2021	689.705.000	103.455.750	586.249.250	2.496.480	21.926.645	9.848.987	34.272.112
CERT N° 29/NOVIEMBRE/2021	1.862.771.800	193.496.054	1.669.275.746	10.126.536	77.921.064	26.600.381	114.647.981
CERT N° 30/DICIEMBRE/2021	290.824.800		290.824.800	1.674.330	14.312.244	4.885.857	20.872.431
CERT N° 31/ENERO/2022	843.520.500		843.520.500	9.181.458	41.511.836	14.171.144	64.864.438
CERT N° 32/FEBRERO/2022	-		-	-	-	-	-
CERT N° 33/MARZO/2022	-		-	-	-	-	-
CERT N° 34/ABRIL/2022	-		-	-	-	-	-
CERT N° 35/MAYO/2022	-		-	-	-	-	-
CERT N° 36/JUNIO/2022	-		-	-	-	-	-
			TOTAL REAJUSTE Gs.	117.223.224	38.330.703	149.754.851	305.308.778

Ab. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

David Glizt Durand
Abogado - Notario
Mat. C.S.J. N° 54.191

Los pagos pendientes por haberse obligado la totalidad de los montos del Código de Contrato, así como las Retenciones Caucionales a devolverse al término de la Obra, son pagos que, para honrarse deben ser previstos, por lo que se sugiere iniciar las gestiones para la obtención del Código por Reajuste y se remite en adjunto un borrador de Resolución Ministerial que aprueba el monto en concepto de Reajustes.

Así también conforme al procedimiento requerido en el Art. 3° de la Resolución DNCP N°2315/2022, por la cual se reglamenta el reajuste de los precios contratados en los procedimientos de contratación, se informa cuanto sigue:

a. **El desarrollo de la aplicación de la fórmula utilizada para el Cálculo de Reajuste:**

Según lo estipulado en la Cláusula 47.1Ajustes de Precios, los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del costo de los insumos para cada parámetro de reajuste establecido:

- ✓ Salario
- ✓ Gasoil
- ✓ Cemento Portland Tipo I

Se procedió a desarrollar la fórmula para cada uno de los parámetros conforme a las fórmulas estipuladas en las Condiciones Especiales del Contrato CEC Cláusula 47, utilizando como base los precios vigentes al decimocuarto día anterior de la oferta para el Salario ,Gasoil y Cemento Portland Tipo I correspondiente a los del Boletín N°128 – Noviembre/2018 y los Montos Certificados mensualmente, para los Certificados de Obra N°1 al N°36, con los valores respectivos para cada uno de los parámetros de reajuste obtenidos de los boletines mensuales correspondientes, como se puede verificar en los Certificados de Reajuste obtenidos a partir del SICOE (Folios N°4 al N°109) y el Resumen de Cálculo de Ajustes de Certificados de Obra (Folios N°126 al N°134).

A continuación, se detalla el proceso de cálculo del Reajuste de Precios de manera más específica tomando como ejemplo el Certificado N°2 Agosto/2019 (Folio N°62):

- Monto a Reajustar del Certificado N°2 Agosto/2019, considerando el descuento del Anticipo a monto Certificado en el mes = 138.975.000 Gs.

Ajuste de Precios por Aumento de Salarios Locales (A = 0,20x E x P)

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

David Glizt Durand
Abogado - Notario
Mat. C.S.J. N° 54.191

- Sueldo mínimo vigente al 14°dia anterior a la oferta correspondiente al Boletín N°128 Nov/2018 (Sa) = 2.112.565 Gs.
- Sueldo mínimo Oficial Actualizado correspondiente al mes de Agosto/2019 Boletín N°137 Ago/2019 (So) = 2.192.839 Gs.
- Porcentaje de aumento (o de disminución) en los costos (P = (Sa – So) /So) = 0,038
- Ajuste de Precios por Aumento de Salarios:

  A = 0,20x E x P = 0,20 x 138.975.000 x 0,038 = 1.056.210 Gs.

Aumentos de Precios de Gasoil (A = 0,20x E x (C – B) /B)

- Precio del Gasoil vigente al 14°dia anterior a la oferta correspondiente al Boletín N°128 Nov/2018 (C) = 5.080 Gs.
- Precio oficial o modificado del Gasoil, aumentado (o disminuido) correspondiente al mes de Agosto/2019 Boletín N°137 Ago/2019 (B) = 5.180
- Aumentos de Precios de Gasoil

  A = 0,20xEx[(C – B)/B] = 0,20 x 138.975.000[(5.180-5.080)/5.080] = 547.146 Gs.

Aumentos de Precios del Cemento Portland Tipo I(A = M x (C – B))

- Precio del Cemento Portland Tipo I (Bolsa de 50 Kg) vigente al 14°dia anterior a la oferta correspondiente al Boletín N°128 Nov/2018 (B) = 796.000 Gs/kg = 39.800 Gs/bolsa de 50Kg.
- Precio del Cemento Portland Tipo I (Bolsa de 50 Kg), aumentado (o disminuido) correspondiente al mes de Agosto/2019 Boletín N°137 Ago/2019 (C) = 876.000 Gs/kg = 43.800 Gs/ bolsa de 50Kg.
- Cantidad de bolsas de cemento empleadas = 0,00
- Aumentos de Precios del Cemento Portland Tipo I

  A = M x (C – B) = 0,00 x (43.800 – 39.80) = 0,00 Gs.

Total de Reajustes de Precios del Certificado N°2 Agosto/2019:

Monto de Ajuste de Precios por Aumento de Salarios Locales =	1.056.210
Monto de Aumentos de Precios de Gasoil =	547.146
Monto de Aumentos de Precios del Cemento Portland Tipo I =	0, 00
Monto total de Reajustes de Precios Certificado N°2 (Gs.) =	**1.603.356**

b. Fecha en la que ocurrió la variación o variaciones según corresponda:

Los ajustes de precios se realizaron teniendo en cuenta las fluctuaciones de los costos mensuales de los insumos para cada parámetro de reajuste establecido en la Cláusula 47.1 Ajustes de Precios, tomando como base de cálculo la certificación mensual y el boletín mensual correspondiente a dicho mes.

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos

David Glizt Durand
Abogado - Notario
Mat. C.S.J. N° 54.191

c. Fecha de entrega de los bienes, de la prestación del servicio o de la ejecución de la etapa correspondiente de la obra:

Se remite en adjunto en formato digital los Certificados Mensuales, en los cuales se tiene el acta de medición de la misma donde se menciona el lugar y la fecha de prestación del servicio y la etapa de ejecución de la obra.

d. El impacto de las variaciones de los factores que componen las cláusulas de reajuste en el precio a ser reajustado:

El monto de Gs. 305.308.778 (guaraníes, trescientos cinco millones, trescientos ocho mil, setecientos setenta y ocho) IVA incluido, en concepto de Reajuste para los Certificados Obra N°1 al 36 inclusive, teniendo en cuenta que el monto de los Reajustes de los Certificados de Obra N°1, 32, 33, 34, 35, 36 son de monto 0 (cero), del CONTRATO S.G. MINISTRO N°157/2019, suscrito con la Empresa Contratista ING. MIGUEL ANGEL CHAVES HAUSMAN, equivale al 1.67% del Monto total del Contrato S.G. Ministro N°157/2019 y sus Convenios Modificatorios N°1, N°2, N°3.

En caso de no tener objeciones a lo presentado, se requiere la remisión del expediente a la Dirección de Caminos Vecinales - MOPC, solicitando la prosecución de los trámites pertinentes.

Se anexa el Informe del Área Administrativa Financiera sobre Disponibilidad presupuestaria, en el que se indica la estructura presupuestaria con el saldo disponible a utilizar para el pago del Reajuste.

En conclusión, luego de analizado y verificado todos los puntos señalados, la Coordinación técnica de obra (ECATEF / UEP - BID), manifiesta su conformidad recomienda a la Dirección de Caminos Vecinales proseguir con los trámites de aprobación del monto de Reajustes de los Certificados Obra N°1 al 36 inclusive y el monto del Reajuste asciende a la suma de Gs. 305.308.778 (guaraníes, trescientos cinco millones, trescientos ocho mil, setecientos setenta y ocho) IVA incluido.

ING. MATHIAS MERNES GASTON
Supervisor de Obras
Coordinación Técnica de Obras- UEP-BID

ING. JORGE MOLINAS
Coordinador de Obras
Coordinación Técnica de Obras – UEP-BID

Se ha revisado el Informe de la fiscalización de Obra y el Informe Técnico elaborado por la Coordinación Técnica de obras (UEP-BID), donde se verifica que se corresponde con las condiciones generales del contrato para la Obra "CONSTRUCCIÓN DE PUENTES DE HORMIGÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINALES"- Lote N° 5 Llamado MOPC Nº 09/2018.

En base a lo señalado, esta Dirección recomienda la aprobación del monto de Reajustes de los Certificados Obra N°1 al 36 inclusive y el monto del Reajuste asciende a la suma de Gs. 305.308.778 (guaraníes, trescientos cinco millones, trescientos ocho mil, setecientos setenta y ocho) IVA incluido, y remite los documentos al Viceministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, para proseguir con los trámites correspondientes.

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

David Glozi Durand
Abogado - Notario
Mat. C.S.J. Nº 54.101

ING. JULIO RÍOS MARECOS
Director
Dirección de Caminos Vecinales

Que, en razón a lo expuesto, por Informe de Revisión Documentaria DAT N° 42/2023 de fecha 16 de noviembre de 2023, la Dirección de Auditoria Interna informa: ----------

El Monto Total del Reajuste de Precio solicitado es de **Gs. 305.308.778 (guaraníes, trescientos cinco millones, trescientos ocho mil, setecientos setenta y ocho) IVA incluido,** en concepto de Reajuste para los Certificados de Obra N° 1 al 36 inclusive, teniendo en cuanto que le monto de los Reajustes de los Certificados de Obra N° 1, 32, 33, 34, 35, 36 son de monto 0 (cero), del CONTRATO S.G. MINISTRO N° 157/2019, suscripto con la Empresa Contratista ING. MIGUEL ANGEL CHAVES HAUSMAN, equivale al 1,67% del Monto total del Contrato S.G. Ministro N° 157/2019 y sus Convenios Modificatorios N° 1, N° 2, N° 3. Monto total del contrato original más los convenios modificatorios **Gs. 18.274.008.580** (guaraníes dieciocho mil doscientos setenta y cuatro millones ocho mil quinientos ochenta).

Al respecto, de acuerdo a las planillas de los certificados mensuales de Obra N° 1 al 36, el monto correspondiente a los reajustes basados en la disposición presente es representado en la siguiente tabla:

CERTIFICADO N°/MES/AÑO	REAJUSTE CEMENTO (Gs.)	REAJUSTE GASOIL (Gs.)	REAJUSTE SALARIO (Gs.)	TOTAL REAJUSTE Gs.
CERT N° 1/JULIO/2019	-	-	-	
CERT N° 2/AGOSTO/2019	-	547.146	1.056.210	1.603.356
CERT N° 3/SEPTIEMBRE/2019	1.157.760	879.576	1.697.933	3.735.269
CERT N° 4/OCTUBRE/2019	5.114.400	2.475.295	4.778.310	12.368.005
CERT N° 5/NOVIEMBRE/2019	1.722.000	642.158	1.239.622	3.603.780
CERT N° 6/DICIEMBRE/2019	1.946.480	663.883	1.281.561	3.891.924
CERT N° 7/ENERO/2020	3.906.240	673.200	1.299.545	5.878.985
CERT N° 8/FEBRERO/2020	4.931.280	667.203	1.287.969	6.886.452
CERT N° 9/MARZO/2020	1.215.040	-2.095.745	4.045.627	3.164.922
CERT N° 10/ABRIL/2020	3.808.760	-1.804.610	3.483.620	5.487.770
CERT N° 11/MAYO/2020	2.064.600	-9.272.520	5.254.486	-3.953.434
CERT N° 12/JUNIO/2020	464.000	-5.496.081	1.929.024	-3.103.057
CERT N° 13/JULIO/2020	1.039.640	-4.041.666	1.418.551	-1.583.475
CERT N° 14/AGOSTO/2020	2.567.400	-8.756.762	3.073.464	-3.115.898
CERT N° 15/SEPTIEMBRE/2020	1.927.560	-14.245.498	4.999.911	-7.318.027
CERT N° 16/OCTUBRE/2020	6.384.920	-14.302.568	5.019.941	-2.897.707
CERT N° 17/NOVIEMBRE/2020	550.920	-6.421.713	2.253.904	-3.616.889
CERT N° 18/DICIEMBRE/2020	10.264.800	-58.447.692	20.514.077	-27.668.815
CERT N° 19/ENERO/2021	4.038.040	-12.338.843	4.328.955	-3.971.848
CERT N° 20/FEBRERO/2021	3.455.340	-4.528.735	2.497.791	1.424.396
CERT N° 21/MARZO/2021	3.955.220	-4.508.115	2.486.418	1.933.523
CERT N° 22/ABRIL/2021	2.029.692	-622.280	800.833	2.208.245
CERT N° 23/MAYO/2021	2.802.996	948.947	3.661.379	7.412.722
CERT N° 24/JUNIO/2021	6.419.700	2.816.947	2.175.134	11.411.781
CERT N° 25/JULIO/2021	13.571.964	10.434.344	9.894.541	33.900.849
CERT N° 26/AGOSTO/2021	7.358.148	6.640.136	4.359.198	18.357.482
CERT N° 27/SEPTIEMBRE/2021	1.052.520	2.148.507	1.410.478	4.611.505
CERT N° 28/OCTUBRE/2021	2.496.480	21.926.845	9.848.987	34.272.112
CERT N° 29/NOVIEMBRE/2021	10.126.536	77.921.064	26.600.381	114.647.981
CERT N° 30/DICIEMBRE/2021	1.674.330	14.312.244	4.885.857	20.872.431
CERT N° 31/ENERO/2022	9.181.458	41.511.836	14.171.144	64.864.438
CERT N° 32/FEBRERO/2022	-	-	-	-
CERT N° 33/MARZO/2022	-	-	-	-
CERT N° 34/ABRIL/2022	-	-	-	-
CERT N° 35/MAYO/2022	-	-	-	-
CERT N° 36/JUNIO/2022	-	-	-	-
TOTAL REAJUSTE Gs.	117.223.224	38.330.703	149.754.851	305.308.778

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

David Glizt Burand
Abogado - Notario
Mat. C.S.J. N° 54.191

6- **CONCLUSION**

En base al análisis documental realizado de las documentaciones obrantes en el expediente que cuenta con las firmas de los responsables de cada área, por la **Unidad Operativa de Contrataciones,** Abg. Lise Alejandra Vera, por **la Dirección de Caminos Vecinales,** Ing. Julio Ríos, por la **Coordinación UEP-BID y Cofinanciadores,** Ing. Osvaldo López, por **la Coordinación ECATEF,** Ing. Carlos Silva, por **la Supervisión de Obras UEP-BID,** Ing. Mathias Mernes, por **la Fiscalización de Obra,** Ing. Mario Llano, por el **Representante de la Empresa ING. MIGUEL ANGEL CHAVES HAUSMAN,** y cuenta con el **V° B° del Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones,** Ing. José María Espinosa V., por lo que este Departamento no encuentra objeciones para dar continuidad a los trámites pertinentes, señalando que para la emisión del acto administrativo que apruebe y autorice el reajuste, deberá contarse con la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

En el informe técnico emitido por la Coordinación de Obras (UEP/BID) de la Dirección Caminos Vecinales, se adjuntan las documentaciones que respaldan la solicitud del Código de Reajuste, los análisis de ajuste de precios y los certificados mensuales de obras.

Con respecto a la procedencia del Reajuste de Precios, en las Condiciones Generales del Contrato (CGC) Cláusula 47 se establece la fórmula paramétrica utilizada para el cálculo y el procedimiento para el ajuste de precios para cada ítem.

Conforme a todo lo expuesto, cabe mencionar que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la Dirección de Auditoría Interna institucional prevista en el artículo 5° de la Ley N° 4678/13 *"Que reglamenta la aplicación de las fórmulas de reajuste de precios en los Contratos de Obras Públicas."*, y mediante el cual dicha dependencia ha mencionado que *"no encuentra objeciones para dar continuidad a los trámites pertinentes"*

Habida cuenta que el cálculo de los coeficientes aplicables a la fórmula de Reajuste de Precios, contenida en el contrato, constituye una tarea de índole estrictamente técnica, mediante Informe Técnico de la Coordinación de Obras (UEP/BID) de la Dirección de Caminos Vecinales de fecha 20 de setiembre de 2023 se ha verificado y aprobado el pedido de pago en concepto de Reajuste, presentado por la Contratista **Ing. Miguel Ángel Chaves Hausman** encargada del **LLAMADO MOPC N° 09/2018 – LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL CONSTRUCCION DE PUENTES DE HORMIGON ARMADO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINALES – LOTE N° 5 – ID N° 343543 – CONTRATO S.G. MINISTRO N° 157/2019** específicamente acerca de la correcta aplicación de la fórmula de reajuste en los cálculos de ajustes s a los Certificados de Obras correspondientes a los meses de **JULIO/2019 a JUNIO/2022**, cuyo monto total asciende a **Gs. 305.308.778 (guaraníes trescientos cinco millones trescientos ocho mil setecientos setenta y ocho)** IVA incluido.

V-CONCLUSIÓN

POR TANTO, Informe Técnico de la Coordinación de Obras (UEP/BID) de la Dirección de Caminos Vecinales de fecha 20 de setiembre de 2023 en el cual se menciona que el Reajuste de Precios se encuentra conforme a las condiciones contractuales, cuyos certificados de pago aprobados detallan los importes en concepto de reajustes, esta Dirección considera que se encuentran reunidas las formalidades legales exigidas para dictar la Resolución Ministerial, que aprueba el monto de **Gs. 305.308.778 (guaraníes trescientos cinco millones trescientos ocho mil setecientos setenta y ocho),** en concepto de Reajuste de los Certificados de Obras correspondiente al periodo de **JULIO/2019 a JUNIO/2022,** para los certificados de obra N° 1 al 36 inclusive, teniendo en cuenta que el monto de los reajustes de los certificados de obras N° 1 y 32 al 36 son de monto 0 (cero), los cuales equivalen al 1,67 % del monto total del **Contrato S.G. Ministro N° 157/2019** suscripto con la contratista **ING. MIGUEL ANGEL CHAVES HAUSMAN** en el marco del **"LLAMADO MOPC N° 09/2018 – LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**

Abg. CARLOS R. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

David Glizt Durand
Abogado - Notario
Mat. C.S.J. N° 54.191

CONSTRUCCION DE PUENTES DE HORMIGON ARMADO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINALES – LOTE Nº 5 – ID Nº 343543 – CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 157/2019.", de conformidad a las Condiciones Especiales del Contrato, y las normativas expuestas precedentemente. ---------

Cabe señalar, que previa a la firma de la resolución respectiva, se deberá agregar el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99. ----------

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, limitándose al estudio de los aspectos legales para la procedencia del reajuste de los precios, lo cual efectivamente se encuentra previsto en el contrato; sin embargo, el análisis respecto a la aplicación de la fórmula paramétrica y el cálculo de los montos correspondientes es exclusiva competencia de las áreas técnicas. ----------

Atentamente. -

Abg. CARLOS E. FARIÑA PUIZ DI
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

David Glizt Durand
Abogado - Notario
Mat. C.S.J. N° 54.191